

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000087 - 2026 - EMILIMA - – GG

Lima, 13 de julio del 2026

Vistos:

El Expediente N° 0014539-2026, por el que se sustenta la emisión del acto resolutivo de aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del mes de Junio del 2026, a fin de garantizar la operatividad de EMILIMA S.A.

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 02-2025/22S de fecha 15.12.2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2026 de EMILIMA S.A. por un importe ascendente a S/ 12,299.703.00 (Doce millones doscientos noventa y nueve mil setecientos tres con 00/100 soles);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual resulta de aplicación a las entidades del Sector Público, teniendo entre estas, a las empresas de los Gobiernos Locales, como es el caso de EMILIMA S.A., constituida como empresa de propiedad directa de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo 8° del citado Decreto Legislativo señala que: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*. Asimismo, el artículo 45° del cuerpo normativo mencionado establece la posibilidad de efectuar modificaciones presupuestarias, señalando lo siguiente: *"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"*;

Que, el artículo 47°, numeral 47.1), sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, la norma en mención establece que: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: AFB02597."

MBPC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal”:

1. *Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.*
2. *Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos”.*

Que, el referido Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 47° numeral 47.2 precisa que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad...”;*

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de dicho Decreto Legislativo ha previsto que este entra en vigencia a partir del 01.01.2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77; por lo que, en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática que se menciona en este, continúa rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con la emisión de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-50.01 del 08.01.2019, se dispuso la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dicha resolución fue modificada por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/50.01 del 29.12.2025, que estableció la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2026, donde se aprecia que su artículo 4° modificó los numerales 1.6 y 1.8 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/50.01, siendo que respecto del numeral 1.8 dispuso que el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, entrará en vigencia a partir del 01.01.2029;

Que, la Resolución Directoral N° 034-2019-EF-50.01 aprobó la Directiva N° 010-2019-EF-50.01 - “Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, cuyo artículo 1° precisa que el objetivo de la Directiva es establecer las pautas y procedimientos aplicables para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y para la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante, ETE) del año fiscal respectivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en cuanto a la aprobación de las modificaciones presupuestarias, el artículo 15°, numeral 15.2), de la Directiva prescribe que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (Ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de lo que haga sus veces en la ETE (...);”*

Que, si bien la máxima autoridad ejecutiva de EMILIMA S.A. es la Gerencia General y por tanto, se constituye en el Titular de la Entidad, dada la especialidad de la Directiva N° 010-2019-EF-50.01 - “Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, la aprobación de las



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: AFB02597.”

MBPC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

modificaciones presupuestarias a nivel programático corresponde al Directorio de EMILIMA S.A., y dentro del plazo establecido en la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, en este extremo, cabe indicar que, con Memorando N° 000193-2025-EMILIMA-GG del 22.10.2025, se hizo de conocimiento de los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A. que, en el Acta de Sesión Ordinaria N° 18 del Directorio de la empresa, realizada el día 09.10.2025, se adoptó el Acuerdo N° 02-2025/18S, por el que delegó en el Gerente General la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del presupuesto de EMILIMA S.A.;

Que, mediante Informe N° 000098-2026-EMILIMA-GPPM del 09.07.2026, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización sustentó técnicamente la propuesta de aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático por el importe de **S/. 109 199.00 (Ciento nueve mil ciento noventa y nueve con 00/100 Soles)**, correspondiente al mes de junio 2026, sustentada en las "Notas de Modificación Presupuestaria" N° 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 efectuadas por EMILIMA S.A., en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, las mismas que han sido previamente elaboradas, revisadas y visadas por dicho órgano. En ese sentido, solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales el pronunciamiento respectivo y elevar los actuados para la aprobación de la Gerencia General de EMILIMA S.A.;

Que, con Informe N° 000405-2026-EMILIMA-GAL del 13.07.2026, la Gerencia de Asuntos Legales emitió opinión favorable a la propuesta de aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del mes de Junio del 2026, por el importe de **S/. 109 199.00 (Ciento nueve mil ciento noventa y nueve con 00/100 Soles)**, concluyendo que se cuenta con sustento para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, atendiendo a lo expresado en el considerando precedente, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General respectivo;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., correspondiente al mes de Junio de 2026, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" N° 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, efectuadas por EMILIMA S.A. en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, correspondiente al mes de Junio de 2026, hasta por la suma de **S/. 109 199.00 (Ciento nueve mil ciento noventa y nueve con 00/100 Soles)**, en el Nivel Funcional y Programático; las mismas que han sido previamente elaboradas, revisadas y visadas por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización.

Artículo Tercero: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la Aprobación del



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: AFB02597."

MBPC/nec



Jr. Cuzco N° 286- Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01.

Artículo Cuarto: Encargar a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas de EMILIMA S.A. con competencias en la materia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente.

MIRTHA BEATRIZ PISCONTE CUYA
Gerente General



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: AFB02597."

MBPC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe